



# Boletín INFORMATIVO

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERITO MORENO – SANTA CRUZ**

**PERIODO MAYO 2022**

*Este Boletín Informativo es el resumen de las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones sancionados en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.*

## Autoridades 2022



**Cristian Ojeda**  
Presidente



**Néstor Fernández**  
Vicepresidente 1°



**Cynthia Giménez**  
Vicepresidente 2°



**Alejandra Burgos**  
Concejal



**Prof. Matías Treppo**  
Concejal

 Estrada y 25 de Mayo / C.P (Z 9040 ABA) Perito Moreno – Santa Cruz

 Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno

 [prensa.hcdperitomoreno@gmail.com](mailto:prensa.hcdperitomoreno@gmail.com)

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 2.668/HCD/22

#### VISTO:

La Nota N° 205/HCD/2.022, procedente del Ejecutivo Municipal, elevando la Resolución Municipal N° 1.232/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Señor Intendente Municipal, solicita el tratamiento, AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, aprobando el convenio firmado el día 22 de abril del año 2.022, entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con domicilio en la avenida Córdoba N° 720, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Jefe Regional de la Jefatura Regional, el Señor PABLO RAUL RUIZ, D.N. I. N° 30.839.076, en adelante "ANSES", por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO (Santa Cruz), con domicilio en Avenida San Martín N° 1.776, representado en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, Señor Mauro CASARINI, D.N.I. N° 29.860.763, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" convienen celebrar la presente Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración.

Que, el mismo consta de diez (10) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Extraordinaria del día 5 de mayo de 2.022, los señores Concejales convalidan por criterio unánime la Resolución Municipal N° 1.232/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno.

Que, en consecuencia se hace necesario la redacción del instrumento legal correspondiente.



#### POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE: sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) CONVALIDAR: EL CONVENIO, firmado entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con domicilio en la avenida Córdoba N° 720, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Jefe Regional de la Jefatura Regional, el Señor PABLO RAUL RUIZ, D.N. I. N° 30.839.076, en adelante "ANSES", por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO (Santa Cruz), con domicilio en Avenida San Martín N° 1.776, representado en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, Señor Mauro CASARINI, D.N.I. N° 29.860.763, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" convienen celebrar la presente Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración a los 22 días del mes de abril del año 2.022.

ARTICULO 2°) REFRENDARA: la presente, el Director de Despacho y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°) REGISTRESE: tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretaría Internas, y Cumplido

#### ARCHIVASE.

### ORDENANZA N° 2.669/HCD/22

#### VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación, según Despacho N° 1.590/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 10 de mayo de 2.022, este Cuerpo Legislativo resuelve: Aprobar el convenio de financiación celebrado entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian Eduardo OJEDA y la empresa LAVADERO DARISMAT.

Que, el mismo consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el Despacho N° 1.590/HCD/2.022, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) APRUEBASE:** el Convenio de Financiación del Programa de Becas Estudiantiles, celebrado el día 19 de abril del año 2.022 entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian E. OJEDA, y la Empresa LAVADERO DARISMAT. El presente Convenio consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra como Anexo I del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°) ENVIESE:** copia de la presente a la Empresa LAVADERO DARISMAT.

**ARTICULO 3°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA N° 2.670/HCD/22****VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según Despacho N° 1.322/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de Comisión efectuada el día 9 de abril de 2.022, se dio tratamiento a la nota presentada por el Director de Despacho y Personal, Sr. Darío E. SUAREZ, la cual trata sobre la modificación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en la Ordenanza 2.233/HCD/2.017, en su Artículo 1°) Inciso a), Punto N° 3, establece la Licencia Ordinaria que se otorga anualmente a los empleados de Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante que tengan hasta veinticinco (25) años de antigüedad.

Que, el Decreto 1932/1984 de la Provincia de Santa Cruz, otorga el beneficio de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual a los agentes de Planta Permanente que tengan hasta veinticinco (25) años de antigüedad.

Que, este Honorable Concejo Deliberante dispone mediante la modificación del instrumento legal correspondiente el beneficio a los empleados de Planta Permanente con más antigüedad otorgando el término de la Licencia Anual de los empleados de esta institución, en relación a la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre del año al que corresponda el beneficio de (45) días corridos hasta veinticinco (25) años de antigüedad.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por criterio unánime de los Sres. Concejales, el Despacho N° 1.322/HCD/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario la redacción del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO****DELIBERANTE: sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) MODIFIQUESE:** el Punto 3 del Inciso a) del Artículo 41º) de la Ordenanza 2.233/HCD/2.017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **3** - Hasta veinticinco (25) años de antigüedad: cuarenta y cinco (45) días corridos.

**ARTICULO 2º) REFRENDARÁ:** la presente, el Secretario Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido ARCHIVESE.

**ORDENANZA N° 2.671/HCD/22****VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, Según Despacho N° 1.325/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de Comisión efectuada el día 9 de abril de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 153/HCD/2.022 presentado por el Señor Concejal del Bloque "Juntos por Perito" UCR - U, Prof. Matías Emmanuel TREPPO, referente a la posibilidad de dotar al Honorable Concejo Deliberante de un nuevo espacio de comunicación con para todos los vecinos de Perito Moreno.

Que, dotar al Honorable Concejo Deliberante de un espacio radial, producido y materializado desde el interior del mismo generaría un vínculo directo con los vecinos de Perito Moreno y sus representantes del Poder Legislativo.

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyo Objetivo es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el

desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, cumplimentando con la Ley N° 26.522, el municipio de Perito Moreno cuenta con una FM estatal, la cual, incorporando en su grilla un programa semanal del Honorable Concejo Deliberante tendería un puente entre los vecinos y los representantes legislativos.

Que, un programa propio del Honorable Concejo Deliberante, sería una herramienta de comunicación extraordinaria para la expresión de las voces locales, ya que es fundamental que los poderes en los gobiernos municipales puedan tomar la palabra, promoviendo una comunicación más plural y diversa.

Que, un programa propio del Honorable Concejo Deliberante perseguiría distintos objetivos tales como: dar promoción y publicidad de todos los actos emanados desde el interior del Honorable Concejo Deliberante; respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico; garantizar el derecho a la información de todos los vecinos Peritenses sobre la información resultante de proyectos, comisiones, despachos y actuaciones instrumentales del poder legislativo local.

Que, al contar el Honorable Concejo Deliberante con un área de prensa y difusión, sería aprovechar y potenciar su trabajo con una emisión semanal de un programa en el cual se pueda incorporar el material que se genere de las actividades desarrolladas por los distintos actores del Honorable Concejo Deliberante, sumando también entrevistas en vivo y distintos segmentos que sean de interés para la comunidad.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por unanimidad el Despacho N° 1.325/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) CREASE:** en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, un Programa Radial exclusivo del HCD que será emitido de manera semanal, los días viernes, por el aire de la FM Municipal, perteneciente a la Municipalidad de Perito Moreno.

**ARTICULO 2º) FACULTASE:** a la presidencia del Honorable Concejo Deliberante en conjunto con su respectiva área de prensa y difusión a la producción integral del programa.

**ARTICULO 3º) IMPUTASE:** los fondos que demande el programa radial de las correspondientes partidas que el Honorable Concejo Deliberante contenga de su presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido

**ARCHIVASE.**

**ORDENANZA N° 2.672/HCD/22**

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según Despacho N° 1.326/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal del Bloque “Juntos Por Perito” UCR - U, Prof. Matías Emmanuel TREPPO, refiere la posibilidad de promover participación ciudadana a través de los voluntariados sociales.

Que, el presente proyecto tiene por objeto promover el

voluntariado social en Perito Moreno, así como regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

Que, se encuentran presentados en este recinto 2 proyectos de adhesión y aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de las Naciones Unidas, estando dentro de estos los marcos regulatorios de los voluntariados y como estos contribuyen al cumplimiento transformativo de los ODS a través de todas las áreas temáticas fijadas en los 17 objetivos.

Que, la promoción de la participación ciudadana no solo se concibe como un derecho a respetar y fomentar por parte de los gobiernos locales, sino como un elemento básico de transformación social. Su impulso no solo mejora el diseño e implementación de las políticas públicas, sino que también ejerce una función social de fomento del capital social de los pueblos y ciudades, transformando así sus agentes y sus relaciones, mejorando el modo de ejercer el gobierno y la ciudadanía.

Que, la participación ciudadana no solo debe ser respetada desde el punto de vista del derecho a participar, sino que debe ser promocionada para facilitar su ejercicio.

Que, el voluntariado social está ligado a la participación comunitaria, enriqueciendo a toda la sociedad, potenciando y haciendo realidad los valores de la solidaridad y el compromiso social en circunstancias corrientes y mucho más sumergidas en contexto de pandemia como la que resulta del virus mundial “Covid 19”.

Que, es necesario que se le dé un marco legal a las importantes funciones que cumpla el voluntariado en nuestro pueblo, dirigidas a promover su desarrollo, su ordenamiento y su inclusión en aquellas actividades de carácter social, civil o cultural a las que está dirigido.

Que, como antecedentes de Voluntariado social Municipal podemos observar los programas

de distintas ciudades del País, destacando lo desarrollado en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Que, nuestro municipio cuenta hoy con experiencias de Voluntariados Sociales, como lo hacen quienes protegen a nuestras mascotas “colitas felices” el voluntariado social que cumplen quienes ayudan de manera voluntaria en los distintos dispositivos de salud para mitigar los efectos de la pandemia, como son el detectar, prevenir, vacunar, cumpliendo, este proyecto con la idea de encuadrar todas esas acciones nobles para que estén enmarcadas en una normativa y poder multiplicarlas y potenciarlas.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por criterio unánime de los Sres. Concejales, el Despacho N° 1.326/HCD/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario la redacción del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) CREASE:** en el ámbito de la Ciudad de Perito Moreno, el “Programa de Voluntariado Social Municipal”, el que tiene por objeto promover y facilitar la acción y participación de los ciudadanos en aquellas actividades de voluntariado social que el estado local, proyecte, desarrolle o auspicie.

**ARTICULO 2º) FACULTESE:** al poder ejecutivo municipal a desarrollar y proyectar actividades de voluntariado social vinculadas a temáticas educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente y cualquier otra índole que se considere pertinente.

**ARTICULO 3º) ESTABLEZCASE:** que el Programa de Voluntariado Social Municipal tendrá los siguientes objetivos:

**a)** Proporcionar herramientas que faciliten o permitan el desarrollo de acciones

de voluntariado social.

**b)** Coordinar y sistematizar aquellos esfuerzos, voluntarios individuales, orientándolos hacia el logro de objetivos propuestos en los programas y proyectos que se desarrollen desde el Estado local.

**c)** Brindar un espacio donde las personas interesadas en realizar acciones solidarias tengan la posibilidad de llevarlas a cabo dentro de un marco institucional.

**d)** Revalorizar y reconocer la tarea de voluntariado social, que se desarrolle de modo gratuito y solidario.

**ARTICULO 4º) ENTIENDASE:** como voluntarios/as sociales, aquellas personas físicas que desarrollen, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, actividades de interés general, en los programas y proyectos concretos que desarrolle y/o auspicie la Municipalidad de Perito Moreno, sin por ello recibir remuneración, salario ni contraprestación económica alguna.

**ARTICULO 5º) DETERMINESE:** las tareas que los voluntarios/as sociales realicen en el marco de las acciones vinculadas al Programa de Voluntariado Social Municipal, no podrán reemplazar al trabajo remunerado, no constituyen relaciones laborales, ni son alcanzadas por los beneficios de la seguridad social.

**ARTICULO 6º) OTORGUESE:** a los voluntarios/as sociales, que desarrollen sus tareas en el marco de la presente, los siguientes derechos:

**a)** Recibir la información necesaria para la realización de las actividades y funciones asignadas, en el momento que se considere oportuno.

**b)** Recibir los medios adecuados para el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas.

**c)** Recibir la formación y capacitación indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas, en aquellos casos que así se requiera.

**d)** Disponer de una acreditación identificadora de su condición de voluntario/a social.

**e)** Obtener, al momento de conclusión de las tareas asignadas, un

certificado, emitido por el organismo correspondiente, donde conste la labor desempeñada en carácter de voluntario/a social.

**ARTICULO 7º) ESPECIFIQUESE:** a los voluntarios/as sociales, que desarrollen sus tareas en el marco de la presente ordenanza, tendrán las siguientes obligaciones:

**a)** Actuar con la debida diligencia en el desarrollo de sus tareas, conociendo y aceptando los fines y objetivos del Programa y de las actividades que se realicen;

**b)** Participar de las actividades de formación y capacitación que sean dispuestas por la autoridad correspondiente y que resulten necesarias para el desarrollo de las tareas asignadas;

**c)** Respetar los derechos de los beneficiarios de las actividades que se desarrollen en el marco del Programa;

**d)** Cumplir con las tareas asignadas, siguiendo las instrucciones que reciban y absteniéndose de realizar acciones sin autorización de la autoridad responsable de la correspondiente actividad;

**e)** No requerir ni aceptar contraprestación o remuneración alguna por las tareas realizadas;

**f)** Dar aviso, con la antelación correspondiente, de la imposibilidad de cumplir con el servicio y/o tarea asignada;

**g)** Mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de las tareas vinculadas al Programa o en ocasión de ellas, en aquellas actividades en que así lo disponga la autoridad organizadora y en los casos en los que la difusión afecte derechos de terceras personas.

**ARTICULO 8º) CONFECCIONESE:** en cada incorporación de los voluntarios/as sociales a aquellas actividades que se desarrollen en el marco del Programa establecido por la presente ordenanza, un acuerdo que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

**a)** Derechos y deberes que corresponden a ambas partes.

**b)** Tareas y actividades que se compromete a realizar el voluntario/a social.

**c)** Duración del acuerdo, causas y formas de desvinculación de las partes.

**ARTICULO 9º) AUTORIZASE:** al Ejecutivo Municipal la elaboración y actualización de manera permanente un “Registro Municipal de Voluntarios/as Sociales”, donde podrán inscribirse aquellas personas físicas interesadas en participar en acciones de voluntariado social que se desarrollen en el marco de la presente. El Registro tendrá por función la centralización y sistematización de la información referida a las actividades que se desarrollen en el marco del Programa de Voluntariado Social Municipal, voluntarios afectados, duración de sus tareas y todo otro dato que se estime pertinente.

**ARTICULO 10º) INSTASE:** al Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas públicas y/o privadas, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación del voluntariado social, con el objetivo de optimizar las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa establecido por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 11º) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 12º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVESE**.

---

## **ORDENANZA N° 2.673/HCD/22**

### **VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Obras Publicas, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.411/HCD/2.022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala del Bloque “Ser Perito Moreno” SER - FDT, Sra. Cynthia Carolina GIMENEZ, referente a la necesidad de instalar semáforos.

Que, la dinámica vehicular que se verifica a diario sobre toda la extensión de la calle Almirante Brown, es fluida.

Que, la calle mencionada, al estar recientemente reparada y pavimentada sumado a sus dimensiones y sentidos de circulación a demostrado resultar propicia para que algunos conductores alcancen velocidades inapropiadas o realicen maniobras imprudentes.

Que, es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de los habitantes de esta bien amada comunidad, máxime cuando sobre esta calle se encuentra dispuestos un centro Educativo y un centro de Salud.

Que, los centros arriba mencionados, allí ubicados necesitan no solo reductores de velocidad sino también contar con temporizadores lumínicos que permitan conservar la seguridad de las personas que circulan por estas inmediaciones.

Que, es objeto primordial en materia de tránsito vehicular garantizar la seguridad y el orden en la localidad de Perito Moreno.

Que, es de suma importancia que los semáforos sean dispuestos sobre la calle Almirante Brown, en las intersecciones con las Calles O'higgins y Mariano Moreno. Ya que así se evitarán posibles accidentes, se normalizará la velocidad de los vehículos, se respetará las normas de tránsito y se tomará más conciencia a la hora de circular por estas calles ya mencionadas.

Que, es sumamente necesario facilitar la organización de tránsito de esta calle principalmente en las zonas ya dichas, dado que las mismas son altamente transitadas.

Que, los vecinos de la zona vienen manifestando hace ya algún tiempo la preocupación y malestar que les genera el exceso de velocidad con en el que se circula contantemente sobre estas calles.

Que, es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que pueden encontrarse en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las calles de la localidad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por criterio unánime de los Sres. Concejales, el Despacho N° 1.411/HCD/2.022, de la Comisión de Obras Publicas, Industria, Turismo, Comercio y Producción.

Que, en consecuencia se hace necesario la redacción del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE: sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) INSTRUYASE:** al Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, la colocación de semáforos en la calle Almirante Brown en las intersecciones con las calles O'higgins y Mariano Moreno.

**ARTICULO 2º) COLOQUESE:** la cartelería vertical correspondiente a las distancias acordes al establecimiento ya informado.

**ARTICULO 3º) PROCEDASE:** a la demarcación de las sendas peatonales correspondientes en la calle Almirante Brown y en las intersecciones O'Higgins y Mariano Moreno.

**ARTICULO 4º) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA N° 2.674/HCD/22**

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.412/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 20 de abril de 2.022, este Cuerpo Legislativo resuelve: Declarar cumplidas las obligaciones en materia de adjudicación de tierra por parte de la Sra. Marivilis Liria ORELLANA ORELLANA, D.N.I. N° 12.047.043, Argentina Naturalizada, Estado Civil: Casada, sobre el inmueble identificado según Plano de Mensura M 2.603 como Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 218, Parcela 6, con una superficie de 304,50m<sup>2</sup>. (12,50 m x 25,00 m – menos ochava reglamentaria); Autorizar al Ejecutivo Municipal a extender el Título Traslato de propiedad sobre el inmueble identificado; según Plano de Mensura M 2.603 como Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 218, Parcela 6, con una superficie de 304,50m<sup>2</sup>. (12,50 m x 25,00 m – menos ochava reglamentaria) a favor de la Señora Marivilis Liria ORELLANA ORELLANA, D.N.I. N° 12.047.043, Argentina Naturalizada, Estado Civil: Casada; Dejar establecido que los gastos que demande la escrituración correrán por cuenta exclusiva de la beneficiaria.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el Despacho N° 1.412/HCD/2.022, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) DECLARAR:** cumplidas las obligaciones en materia de adjudicación de tierra por parte de la Señora Marivilis Liria ORELLANA ORELLANA, D.N.I. N° 12.047.043, Argentina Naturalizada, Estado Civil: Casada, sobre el inmueble identificado según Plano Mensura M 2.603 como

Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 218, Parcela 6, con una superficie de 304.50 m<sup>2</sup>. (12,50 m x 25,00 m – menos ochava reglamentaria).

**ARTICULO 2°) AUTORIZAR:** al Ejecutivo Municipal a extender el Título Traslato de propiedad sobre el inmueble identificado según Plano Mensura M -2.603 Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 218, Parcela 6, con una superficie de 304,50m<sup>2</sup>. (12,50 m x 25,00 m – menos ochava reglamentaria) a favor de la Señora Marivilis Liria ORELLANA ORELLANA, D.N.I. N° 12.047.043, Argentina Naturalizada, Estado Civil: Casada.

**ARTICULO 3°) DEJAR:** establecido que los gastos que demande la confección de la escrituración correrán por cuenta exclusiva de la beneficiaria.

**ARTICULO 4°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA N° 2.675/HCD/22****VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.414/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 20 de abril de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 390/MPM/2.013, iniciado por el Señor Brahim Raúl Ricardo, D.N.I. N° 31.144.024, Argentino, Estado Civil: Soltero.

Que, luego del estudio pertinente realizado sobre el Expediente de mención, este Cuerpo Legislativo resuelve: Autorizar la transferencia de las mejoras, derechos y obligaciones que le pudieren corresponder al Señor Brahim Raúl Ricardo, D.N.I. N° 31.144.024, Argentino, Estado Civil: Soltero, sobre el terreno identificado como:

Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 90501, Parcela 10, con una superficie de 325,00m<sup>2</sup> (10,00m. x 32,50m), según Plano Mensura M13230, a favor de la Señora SEOANE Verónica Soledad, Argentina, D.N.I. N° 31.480.464 Estado Civil: soltera; Dejar establecido que de acuerdo al Artículo N° 75 – Ordenanza N° 709/HCD/2.004 la adquirente de las mejoras convertida en adjudicataria de la tierra deberá continuar con el cumplimiento en término de todas las obligaciones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 709/HCD/2.004 y además no podrá vender y/o transferir, ni ceder a título gratuito las mejoras emplazadas, ni tampoco ceder los derechos de adjudicación del citado terreno, hasta tanto haya concluido con las obligaciones y requisitos que establece la Ordenanza N° 709/HCD/04 – Artículos 42° (Inciso b), 43° (Inciso a al g) y 78° (Inciso a al d); Dejar establecido que la beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas de tierras en vigencia, sus modificatorias y a las que el futuro se dicten.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por unanimidad de los Sres. Concejales el Despacho N° 1.414/HCD/2.022, de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción.

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) AUTORIZAR:** la transferencia de las mejoras, derechos y obligaciones que le pudieren corresponder al Señor Brahim Raúl Ricardo, D.N.I. N° 31.144.024, Argentino, Estado Civil: Soltero, sobre el terreno identificado como: Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 90501, Parcela 10, con una superficie de 325,00m<sup>2</sup> (10,00m. x 32,50m), según Plano Mensura M13230, a favor de la

Señora SEOANE Verónica Soledad, Argentina, D.N.I. N° 31.480.464 Estado Civil: soltera.

**ARTICULO 2°) DECLARAR:** cumplidas las obligaciones en cuanto a materia de adjudicación de tierra según Ordenanza N° 709/HCD/2.004 y sus modificaciones.

**ARTICULO 3°) AUTORIZAR:** Al Ejecutivo Municipal a extender el título traslativo de la propiedad del inmueble identificado como: Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 90501, Parcela 10, con una superficie de 325,00m<sup>2</sup> (10,00m. x 32,50m), según Plano Mensura M13230, a favor de la Señora SEOANE Verónica Soledad, Argentina, D.N.I. N° 31.480.464, Estado Civil: soltera.

**ARTICULO 4°) DEJAR:** establecido que la beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas de tierras en vigencia, sus modificaciones y a las que el futuro se dicten.

**ARTICULO 5°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA N° 2.676/HCD/22**

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.413/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 20 de abril de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 329/MPM/2.011, iniciado por el Señor TOLEDO Héctor Marcial, D.N.I. N° 16.687.905, Argentino, Estado Civil: Soltero.

Que, luego del estudio pertinente realizado sobre el Expediente de mención, este Cuerpo Legislativo resuelve: Caducar el Permiso Transitorio de ocupación que se le realizó al Señor TOLEDO Héctor Marcial, bajo Ordenanza 1.559/HCD/2.011, sobre el inmueble identificado según Plano Mensura M-6.055 como: Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie total de 12.999,26m<sup>2</sup>, ya que se

Encuentra en situación de abandono sin introducción de mejora alguna. Declarar libre y disponible de adjudicación el inmueble identificado según Plano Mensura M-6.055 como: Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie total de 12.999,26m<sup>2</sup>.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por unanimidad de los Sres. Concejales el Despacho N° 1.413/HCD/2.022, de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción.

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) CADUCAR:** el Permiso Transitorio de ocupación que se le realizó al Señor TOLEDO Héctor Marcial, bajo Ordenanza 1.559/HCD/2.011, sobre el inmueble identificado según Plano Mensura M6055 como: Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie total de 12.999,26m<sup>2</sup>, con pérdida total de lo emplazado.

**ARTICULO 2°) DECLARAR:** libre y disponible de adjudicación el inmueble identificado según Plano Mensura M6055 como: Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie total de 12.999,26m<sup>2</sup>.

**ARTICULO 3°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA N° 2.677/HCD/22**

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.413/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 20 de abril de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 033/MPM/2.020, iniciado por el Señor CARCAMO CARDENAS José Luis, D.N.I. N° 37.234.143, Argentino, Estado Civil: Soltero.

Que, luego del estudio pertinente realizado sobre el Expediente de mención, este Cuerpo Legislativo resuelve: Otorgar permiso transitorio de ocupación por un plazo de ciento ochenta (180) días, según Artículo N° 29 – Ordenanza N° 709HCD/04, a favor del Señor CARCAMO CARDENAS José Luis, D.N.I. N° 37.234.143, Argentino, Estado Civil: Soltero; sobre el inmueble identificado como: Plano de Mensura M6055, Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie de 12.999,226m<sup>2</sup>, Área 2 Suburbana, para que el mismo comience a realizar mejoras en el terreno y concrete su proyecto de forestación, huerta y tenencia de animales de granja ; Dejar estipulado que el permisionario no podrá ceder, transferir, arrendar o dar comodato a un tercero el terreno fiscal, que le fuere otorgado bajo permiso transitorio de ocupación; Dejar estipulado que deberá cumplir con las ordenanzas de tierra en vigencia, sus modificaciones y las que en el futuro se dicten.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, se ratifica por unanimidad de los Sres. Concejales el Despacho N° 1.413/HCD/2.022, de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción.

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) OTORGAR:** permiso transitorio de ocupación por un plazo de ciento ochenta (180) días, según Artículo N° 29 – Ordenanza N° 709HCD/04, a favor del Señor CARCAMO CARDENAS José Luis, D.N.I. N° 37.234.143, Argentino, Estado

Civil: Soltero; sobre el inmueble identificado como: Plano de Mensura M6055, Circunscripción 02, Sección 02, Parcela 49, Sector C, con una superficie de 12.999,226m<sup>2</sup>, Área 2 Suburbana, para que el mismo comience a realizar mejoras en el terreno y concrete su proyecto de forestación, huerta y tenencia de animales de granja.

**ARTICULO 2°) DEJAR:** estipulado que el permisionario no podrá ceder, transferir, arrendar o dar comodato a un tercero el terreno fiscal, que le fuere otorgado bajo permiso transitorio de ocupación.

**ARTICULO 3°) DEJAR:** estipulado que deberá cumplir con las ordenanzas de tierra en vigencia, sus modificaciones y las que en el futuro se dicten.

**ARTICULO 4°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

## **ORDENANZA N° 2.677/HCD/22**

### **VISTO:**

La Nota N° 552/HCD/2.022, procedente del Ejecutivo Municipal, elevando la Resolución N° 1525/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma el Ejecutivo Municipal aprueba el convenio de regularización de deuda con el sistema de la Seguridad Social de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, firmado entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Ministro Lic. Ignacio PERINCIOLI, D.N.I. N° 25.441.413, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO (Provincia de Santa

Cruz) representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Alejandro CASARINI, D.N.I. N° 29.860.763, en adelante "EL MUNICIPIO".

Que, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura se compromete a transferir, sujeto a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, a EL MUNICIPIO, hasta la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos ocho mil novecientos (\$ 66.808.900,00), en carácter de Aporte del Tesoro Provincial que será aplicado a la cancelación de la deuda existente que el MUNICIPIO mantiene con la Caja de Servicios Sociales y la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones con preeminencia a aquellas imputables al periodo diciembre 2.015 en adelante.

Que, el mismo consta de doce (12) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Extraordinaria del día 30 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales aprueban por mayoría.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO**

### **DELIBERANTE: sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) CONVALIDAR:** en todos sus términos la Resolución Municipal 1525/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, la cual aprueba el convenio de regularización de deuda con el sistema de la Seguridad Social de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, firmado entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Ministro Lic. Ignacio PERINCIOLI, D.N.I. N° 25.441.413, por otra parte, en adelante "EL

MINISTERIO” y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO (Provincia de Santa Cruz) representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Mauro Alejandro CASARINI, D.N.I. N° 29.860.763, en adelante “EL MUNICIPIO”.

**ARTICULO 2°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y Cumplido **ARCHIVESE**.

## **ORDENANZA N° 2.679HCD/22**

### **VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación, según Despacho N° 1.599/HCD/2.022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 27 de mayo de 2.022, este Cuerpo Legislativo resuelve: Aprobar el convenio de financiación del Programa de Becas Estudiantiles, celebrado entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian Eduardo OJEDA y la empresa RANDSTAD ARGENTINA.

Que, el mismo consta de siete (7) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Especial del día 27 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el Despacho N° 1.599/HCD/2.022, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

### **POR ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) APRUEBASE:** el Convenio de Financiación del Programa de Becas Estudiantiles “Construyendo Futuro”, celebrado el día 23 de mayo del año 2.022 entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian E. OJEDA, y la Empresa RANDSTAD ARGENTINA. El presente Convenio consta de siete (7) cláusulas que pasan a formar parte íntegra como Anexo I del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°) ENVIESE:** copia de la presente a la Empresa RANDSTAD ARGENTINA.

**ARTICULO 3°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVESE**

## **ORDENANZA N° 2.680HCD/22**

### **VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación, según Despacho N° 1.596/HCD/2.022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 27 de mayo de 2.022, este Cuerpo Legislativo resuelve: Aprobar el convenio de financiación del Programa de Becas Estudiantiles, celebrado entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian Eduardo OJEDA y la empresa SANDIN HMNOS. SRL.

Que, el mismo consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Especial del día 27 de mayo de

2.022, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el Despacho N° 1.596/HCD/2.022, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) APRUEBASE:** el Convenio de Financiación del Programa de Becas Estudiantiles, celebrado el día 27 de mayo del año 2.022 entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian E. OJEDA, y la Empresa SANDIN HMNOS: SRL. El presente Convenio consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra como Anexo I del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°) ENVIASE:** copia de la presente a la Empresa SANDIN HMNOS: SRL.

**ARTICULO 3°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA N° 2.681HCD/22**

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación, según Despacho N° 1.589/HCD/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 10 de mayo de 2.022, este Cuerpo Legislativo resuelve: Aprobar el convenio de financiación celebrado entre el Honorable Concejo

Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian Eduardo OJEDA y la empresa COOKINS.

Que, el mismo consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra de la presente.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el Despacho N° 1.589/HCD/2.022, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Educación, Cultura, Seguridad, Innovación, Deportes y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) APRUEBASE:** el Convenio de Financiación del Programa de 3 (tres) Becas Estudiantiles, celebrado el día 31 de marzo del año 2.022 entre el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, representado en este acto por su Presidente Cristian E. OJEDA, y la Empresa COOKINS. El presente Convenio consta de nueve (9) cláusulas que pasan a formar parte íntegra como Anexo I del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°) ENVIASE:** copia de la presente a la Empresa COOKINS.

**ARTICULO 3°) REFRENDARA:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido

**ARCHIVESE.**

**RESOLUCION**

**RESOLUCION N° 1.013/HCD/22**

**VISTO:**

El Proyecto de Resolución presentado por el

Concejal del Bloque “Juntos Por Perito” UCR - U, Prof. Matías Emmanuel TREPPO, referente a la posibilidad de sumar al Municipio de Perito Moreno a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) constituye un importante instrumento de coordinación y promoción de políticas públicas locales tendientes a luchar contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que, los municipios adheridos cuentan con el apoyo y la coordinación de la Red a través de asesoramiento personalizado; ofertas de financiamiento, becas, capacitaciones, congresos; colaboración en la elaboración de proyectos, programas y ordenanzas municipales (Programa Local de Adaptación al Cambio Climático -PLACC, Programas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos); entre otras labores.

Que, al ser miembro de la Red RAMCC, nuestro municipio puede, mediante la colaboración de expertos, promover los empleos verdes locales, siendo aquellos que preservan el medioambiente, a través de modelos de producción sostenible y que, al mismo tiempo fortalecen las economías locales y regionales, generando trabajo decente e inclusión social, pudiéndose crear estos, en cualquier lugar, independientemente de su nivel de desarrollo económico, desarrollándose tanto en áreas urbanas como rurales, en todos los sectores y actividades industriales y tipos de empresas.

Que, resulta imperioso redoblar esfuerzos entre los actores gubernamentales (Nacional, Provincial y Municipal), con otros actores sociales, para exhortar, promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral la problemática del cambio climático, ya que este es uno de los problemas ambientales más graves al que se enfrenta la humanidad que amenaza a los ecosistemas mundiales, comprometiendo el desarrollo sostenible y el bienestar de la Humanidad.

Que, a través de planes locales de acción climática, los gobiernos locales representan una autoridad visible y cercana para las ciudadanías, por lo que son, por un lado, quienes conocen en profundidad las necesidades y oportunidades de su territorio y, por el otro, quienes deben responder con urgencia ante emergencias climáticas, convirtiéndose en actores fundamentales para transformar los desafíos en acciones concretas de mitigación y adaptación al cambio climático y desde la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático se impulsan y coordinan, junto a los gobiernos locales, la transición hacia un Nuevo Modelo de Gestión, basado en la participación ciudadana, descentralización del poder y de la toma de decisiones, reducción de las desigualdades y un uso más eficiente de los recursos.

Que, la adhesión de nuestro Municipio a la mencionada red de Municipios frente al cambio climático sería lograr una herramienta de apoyo técnico en todas las políticas públicas que tengan relación con la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos y cuyo objetivo final sea alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PERITO MORENO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°) SOLICITAR:** al Poder Ejecutivo Municipal adhiera, al Municipio de Perito Moreno a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), mediante la firma del convenio de colaboración correspondiente.

**ARTICULO 2°) AUTORIZACE:** al Poder Ejecutivo Municipal, el pago de una contribución anual a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

**ARTICULO 3°) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido

**ARCHIVASE.**

## **RESOLUCION N° 1.014/HCD/22**

### **VISTO:**

El Proyecto de Resolución presentado Sobre Tabla, por la Concejal del Bloque “Perito de Todos” PJ - FDT, Señora Alejandra BURGOS, referente a la necesidad de contar en nuestra ciudad con un ámbito acorde para el tratamiento de la violencia de género, mujer y familia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la violencia sea violencia familiar o violencia contra las mujeres ya sea de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, es un problema a atender y darle solución de forma seria y responsable.

Que este tipo de violencia fue creciendo con el tiempo en nuestro país y se debe comenzar a contar con instituciones y personal capacitado que atienda la problemática.

Que sin dudas la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia en nuestra ciudad nos permitirán poseer estadísticas más claras y de esta manera diseñar políticas preventivas que comiencen a solucionar la problemática de la violencia en nuestra ciudad.

Que es necesario contar en nuestra localidad con una Comisaría de Género, Mujer y Familia, dotada de personal policial femenino capacitado para atender a las mujeres que necesitan del auxilio de la autoridad policial.

Que, este Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria el día 30 de

noviembre de 2.021, aprobó la Resolución N° 1.004/HCD/2.021 al respecto; donde se solicita gestionar ante las Instituciones correspondientes la ampliación de la Comisaria Local Perito Moreno, como Anexo a una Comisaria de Género, Mujer y Familia.

Que, consideramos que es el Estado el que debe trabajar impulsando políticas de seguridad ciudadana que atienda la demanda de nuestra localidad.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERITO MORENO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°) SOLICITAR:** el cumplimiento de la Resolución N° 1.004/HCD/2.021 donde se solicita realizar las gestiones ante las Instituciones correspondientes, para lograr la creación de la Comisaria de Género, Mujer y Familia como anexo a la Comisaría Local Perito Moreno.

**ARTICULO 2°)** El cuerpo de concejales se predispone para las gestiones necesarias con motivo de conseguir el recurso para que se concrete la mencionada obra.

**ARTICULO 3°) ENVIASE:** copia de la presente y copia de la Resolución N° 1.004/HCD/2.021 con sus anexos correspondientes, al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a la Jefatura de la Policía dependiente la Provincia de Santa Cruz y a los representantes de nuestra localidad en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz Diputado Sr. Guillermo Bilardo y Diputada Sra. Nadia Ricci.

**ARTICULO 4°) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido

**ARCHIVASE.**

**RESOLUCION N° 1.015/HCD/22****VISTO:**

El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal del Bloque “Juntos Por Perito” UCR - U, Prof. Matías Emmanuel TREPPO, referente al compromiso de la firma del fideicomiso entre la empresa Newmont y el municipio de Perito Moreno con el Banco Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la firma de un fideicomiso municipal es una gran deuda a saldar entre el Estado Municipal y las empresas mineras que operan en nuestra zona de incidencia y que el mismo se encuentra cercano a materializarse pudiendo de esta manera canalizar los aportes de responsabilidad social empresarial, administrando directamente los fondos desde una cuenta del banco de la Provincia de Santa Cruz.

Que, un fideicomiso es un acto jurídico por medio del cual una persona física o jurídica entrega a otra la titularidad de unos activos para que los administre y, al vencimiento de un plazo, transmita los resultados a un tercero, que en nuestro caso los resultados se reflejaran en planes de obra pública para el beneficio de todos los vecinos de Perito Moreno.

Que, hacia el interior del fideicomiso se encuentra la figura de un “Comité”, siendo este, el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos que tiene como objetivo alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso.

Que, en la conformación del Comité debería reflejarse la total representación de la población de Perito Moreno, respetándose la voluntad popular y pluralidad de voces, ya que los fondos a administrarse son de todos los vecinos, siendo oportuno la conformación del mismo con las figuras del Intendente Municipal, Diputado por Municipio, representantes de la empresa aportante y desde el poder legislativo local, aportar 2 miembros uno por la mayoría y otro por la minoría ya que,

como órgano colegiado por excelencia de la democracia, en él se representan las fuerzas políticas que la ciudadanía ha votado y por ello, es en el Concejo donde se expresan las diversas concepciones sobre las funciones del Estado.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PERITO MORENO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°) SOLICITAR:** al Poder Ejecutivo Municipal y a la empresa Newmont Cerro Negro, realicen los actos necesarios para que se incorpore al texto de acuerdo para la firma del Fideicomiso Municipal entre ambos, la real representación del poder legislativo incorporando al comité un representante por la mayoría y otro por la minoría.

**ARTICULO 2°) INFORMESE:** al Poder Ejecutivo Municipal y la representante de la empresa Newmont, Sra. Lucila LASRY, Superintendente de Relaciones Comunitarias y Comunicación.

**ARTICULO 3°) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido

**ARCHIVASE.**

**DECLARACIONES**

**DECLARACION N° 262/HCD/22****VISTO:**

El Proyecto presentado por el Sr. Concejales Néstor Daniel FERNANDEZ, del Bloque “Esperanza Perito Moreno” UPSC - FDT, referente al convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre la

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Municipalidad de Perito Moreno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho convenio fue convalidado en Sesión Extraordinaria el día 5 de Mayo de 2022 bajo Ordenanza 2668/HCD/2022.

Que, el mencionado indica que la Municipalidad de Perito Moreno facilita de forma gratuita a la ANSES el inmueble ubicado en la Avenida San Martín N°1222, a efectos que se instale en el mismo un punto fijo y permanente de atención al público para brindar atención en las áreas referentes de Activos, Orientación y Beneficiarios.

Que, uno de los puntos principales de ANSES es ampliar la presencia territorial de este organismo en aquellos lugares donde se requiera.

Que, el objetivo del mismo es brindar mayores beneficios a los ciudadanos Peritenses, contando con un punto de asistencia estable e inmediato de ANSES en nuestra Localidad.

Que, dentro de las tareas que tiene este Organismo son el otorgamiento y pago de jubilaciones y pensiones, pago de asignaciones familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados, ex Combatientes de Malvinas, gestión y liquidación de la prestación por desempleo, gestión y liquidación de las asignaciones no contributivas (AUH, Asignación universal por Embarazo), entre otras.

Que, desarrollar la práctica de servicios de atención a través de puntos fijos, colaborará de manera directa en la reconstrucción del tejido social y la asistencia del Estado para con el ciudadano, mejorando la calidad de vida de los mismos.

Que, este tipo de acontecimientos y gestiones implica darles respuestas directas a los ciudadanos para realizar trámites presenciales ante las oficinas de ANSES, evitando que los mismos se trasladen hacia otras localidades donde funciona una oficina de dicho Organismo.

Que, a partir de la firma de este Convenio de Cooperación y Colaboración se da respuesta a los pedidos realizados en años anteriores desde este Honorable Concejo Deliberante y desde este Bloque Parlamentario (Resolución N°1002/HCD/2021).

Que, este tema fue tratado y aprobado por criterio unánime de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERITO MORENO: DECLARA**

**ARTICULO 1°) DECLÁRASE:** de Beneplácito el Convenio de Cooperación y Colaboración firmado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Municipalidad de Perito Moreno, en el cual se facilita el uso del inmueble ubicado en la Avenida San Martín N°1222, a efectos de que se instale allí un punto fijo y permanente de atención al público de dicho Organismo.

**ARTICULO 2°) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido **ARCHIVASE.**

---

**DECLARACION N° 263/HCD/22**

**VISTO:**

El Proyecto presentado por la Concejala del Bloque PJ - FDT "Perito de Todos", Sra. Alejandra Elisabet BURGOS, referente a la nueva Instancia del Festival Gastronómico "Sabores Santacruceños", realizado el pasado 07 y 08 de mayo, organizado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria del Gobierno de la provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el día sábado 7 y domingo 8 de mayo se realizó una nueva edición de "Sabores Santacruceños" en el predio del Boxing Club de la Ciudad Capital Rio Gallegos, iniciativa

llevada a cabo por el Ministerio de la Producción Comercio e industria del gobierno de Santa Cruz. Luego de dos años de pandemia, se concretó una nueva Edición del Festival gastronómico que se originó en el año 2.016, con la primera edición de “Sabores Santacruceño” también en Río Gallegos; después en el 2.018 y 2.019 en las localidades de Puerto Deseado, Caleta Olivia, Los Antiguos y 28 de Noviembre.

Que, este tipo de propuesta tiene como objetivo principal, promover y visibilizar la labor de Emprendedores, productores y Artistas de toda la provincia de Santa Cruz, ya que entre otros objetivos, esta la propuesta de poder realizar las próximas ediciones en distintas localidades de nuestra provincia, promoviendo los diversos valores regionales.

Que, entre las diferentes actividades que se pudieron disfrutar en la feria que movilizó a las y los Emprendedores de distintas localidades de la provincia; fue el “Concurso de Cocina”, en el que participaron estudiantes gastronómicos de Escuelas de toda Santa Cruz. Que tuvieron la posibilidad en este certamen de preparar su plato con Sabor Santacruceño para ser degustado por el reconocido Chef y Pastelero Internacional “Damián Betular”.

Que, la realización de este concurso gastronómico tiene como finalidad; Fortalecer la Identidad Santacruceña y la gastronomía local, dando a conocer nuevas formas de agregar valor a las materias primas de cada territorio (ej; carnes, frutas, verduras, etc.). Recompensar la creatividad y originalidad en la creación de recetas elaboradas con productos de nuestra zona. Incentivar el consumo de alimentos que no están incorporados en los hábitos alimenticios de la población santacruceña.

Que, la Señora Edith Alejandra Pared, alumna egresada de la Capacitación Gastronómica dictada en el año 2.019 en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N°5, con su constante esfuerzo, dedicación y creatividad de sabores en la cocina; fue consagrada con el Primer Puesto del Certamen, junto a su

compañera de la localidad de Caleta Olivia.

“Que, también tuvieron participación en el Certamen de cocina la Sra. Sandra Díaz. Como así también, cabe destacar la participación en esta Edición de Sabores Santacruceños, de Productores y Emprendedores de la economía social que representaron a nuestra Comarca. Ellos fueron, “Ruah Pastelería” de los vecinos Sra. Natalia Ambrosio y el Sr. Javier Acuña y Chocolatería “Arco de Piedra” de la vecina Sra. Tania Uribe de la localidad de Lago Posadas, quienes con su Stand nos estuvieron representando.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PERITO MORENO:**

**DECLARA:**

**ARTICULO 1º) DESTACAR Y FELICITAR:**

la participación de las ciudadanas Edith Alejandra Pared y Sandra Díaz, quienes participaron de la Edición Sabores Santacruceños, el pasado 7 y 8 de mayo en la ciudad de Río Gallegos. Obteniendo como resultado el primer lugar del Certamen; el plato elaborado por la cocinera Edith Alejandra Pared.

**ARTICULO 2º) RECONÓZCASE:** la participación de nuestros productores y emprendedores de la comarca en dicho evento, “Ruah Pastelería” de Natalia Ambrosio y Javier Acuña y Chocolatería “Arco de Piedra”, emprendimiento de Tania Uribe.

**ARTICULO 3º) ENVIASE:** copia del presente Instrumento y certificado de reconocimiento a los vecinos mencionados.

**ARTICULO 4º) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido

**ARCHIVASE.**

**DECLARACION N° 264/HCD/22****VISTO:**

La realización de la 5ta Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en nuestra localidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Proyecto es presentado en conjunto por los Señores Concejales Cristian Eduardo OJEDA del Bloque “Unidos por Perito” PJ – FDT, Néstor Daniel FERNÁNDEZ del Bloque “Esperanza Perito Moreno” UPSC – FDT, Cynthia Carolina GIMÉNEZ del Bloque “Ser Perito Moreno” SER – FDT, Alejandra Elisabet BURGOS - Bloque “Perito de Todos” PJ – FDT y Matías Emmanuel TREPPO - Bloque “Juntos por Perito” - UCR – U.

Que, en la 1ra Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2.022, se dio tratamiento a la Resolución referente a la modificación del Artículo 13° del Reglamento Interno de la Honorable Cámara De Diputados de la Provincia de Santa Cruz, la cual fue aprobada por una unanimidad lo que permite constituir el recinto de la Honorable Cámara de Diputados en cualquier localidad de la Provincia de Santa Cruz.

Que, la iniciativa de esta propuesta bautizada como “Con el Pueblo” fue de autoría de los Bloques “Frente de todos” y “Nueva Santa Cruz”.

Que, la finalidad de movilizar toda la estructura de la legislatura provincial, parte del principio de federalización y descentralización de uno de los poderes del Estado, con el fin de estar presentes en toda Santa Cruz.

Que, Gobernador Gregores, fue la primera Localidad que albergo a los Diputados de la Provincia, el pasado 7 de abril del corriente año, donde además de llevar a cabo la labor legislativa también se dictaron capacitaciones y talleres para el personal legislativo, de la administración pública y de los vecinos en general.

Que, la segunda localidad electa para llevar a cabo la 5ta

Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados fue Perito Moreno.

Que, el hecho histórico de acercar las prácticas legislativas del estado al pueblo significa una forma de inclusión social y política que nos une tras un mismo objetivo: la democracia y comunicación social.

Que, resulta oportuno destacar que la reforma busca reflejar ese espíritu participativo mediante la posibilidad de resolver la realización de las sesiones de este cuerpo en esas localidades, cada vez que se considere, por mayoría calificada, que esto sea oportuno.

Que, por lo expuesto es que solicitamos declarar de Interés Legislativo y Municipal la 5ta Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz que se llevará a cabo el día jueves 26 de mayo del corriente año en nuestra Localidad.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Especial del día 23 de mayo de 2.022.

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO****DELIBERANTE DE PERITO MORENO:****DECLARA:**

**ARTICULO 1°) DECLÁRESE:** de Interés Legislativo la 5ta Sesión Ordinaria – Período Ordinario 2.022 de la Honorable Cámara de Diputados, que se llevará a cabo el día jueves 26 de mayo del corriente año y los Talleres dictados por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2°) ENVIASE:** copia de la presente al Presidente del Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, C.P. Eugenio Quiroga, al Diputado Por Pueblo de nuestra localidad, Sr. Guillermo Bilardo y la Sra. Diputada por Distrito, Prof. Nadia Lorena Ricci.

**ARTICULO 3°) REFRENDARÁ:** la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido **ARCHIVASE.**

**Boletín Informativo N° 4  
Mes Mayo de 2022.**

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno – Santa Cruz

Estrada y 25 de Mayo

[hcd.peritomreno@gmail.com](mailto:hcd.peritomreno@gmail.com)

[prensa.hcdperitomreno@gmail.com](mailto:prensa.hcdperitomreno@gmail.com)

